



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

D. ANTONIO LEÓN GARRE.

Alcalde-Presidente

D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA

1ª Teniente de Alcaldía.

D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía

D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA

3ª Teniente de Alcaldía.

D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.

4º. Teniente de Alcaldía.

D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Concejal-Delegada.

D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.

Concejal-Delegado

D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA MUNICIPAL

D.ª. Caridad Castilla Agüera.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA

28/12/2021

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un informe propuesta de la Secretaría de la Corporación Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL. FUNDACIÓN DAR DE SI.

ANTECEDENTES DE HECHO



1º.-. Considerando que la Fundación Dar de Sí, ha solicitado al Ayuntamiento de Torre Pacheco la concesión demanial del siguiente bien:

DATOS DEL BIEN TOTAL

NOMBRE Parcela EC-3 del Plan Parcial AUr nº 17 de Torre Pacheco

NATURALEZA Urbana

SITUACIÓN C/ Julia de Burgos, 2 de Torre Pacheco.

LINDEROS

Noroeste: Calle Julia de Burgos.

Este: Avda. de Roldán.

Suroeste: Calle Dolores Catarineu

SUPERFICIE 7.098'55 m2.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN (EDIFICIOS) No construida

CALIFICACIÓN Demanial. Dotacional público.

TITULO DE ADQUISICIÓN en virtud del título de reparcelación del Aur nº 17 de Torre Pacheco, número de protocolo 2193 de la Notaria D. Juan Isidro Gancedo del Pino de fecha 13 de junio de 2006, y posteriormente subsanadas deficiencias mediante protocolo nº 5303 de fecha 12 de diciembre de 2006.

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO (registro de la propiedad de Torre Pacheco)

Finca: 49443 el Tomo 3064, Libro 771, Folio 60,

REFERENCIA CATRASTRAL 9706401XG7890F0001WQ

DESTINO Equipamientos.

DERECHOS REALES CONSTITUIDOS No constan.

DERECHOS REALES DE GRAVAMEN No constan.

DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS No constan.

FECHA DE ADQUISIÓN 13/06/2006.

COSTO DE ADQUISICIÓN Adquirido por reparcelación

INSCRIPCIÓN EN INVENTARIO MUNICIPAL: Bien número 141 de los Bienes de Servicio Público del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

VALOR DEL BIEN, SEGÚN INVENTARIO: 851.826 €



2º.- Considerando que se ha redactado pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión que han de regir la licitación y la concesión, el cual ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021.

Previamente se había elaborado Memoria justificativa del interés público en la concesión de dicha parcela, a los efectos de un desarrollo asistencial del colectivo de personas con discapacidad intelectual. Se incorpora asimismo, el proyecto básico del complejo residencia a desarrollar, elaborado por el arquitecto Juan Pedro Giménez Tomás en febrero de 2021.

3º.- Considerando que con fecha 28 de junio de 2021, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146 se ha publicado anuncio de sometimiento a información pública del proyecto y el pliego de condiciones del bien inmueble de dominio público, aperturándose un periodo de 30 días hábiles para que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones tengan por conveniente. Asimismo, además ha estado a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sito en la dirección web: <https://sede.torrepacheco.es/>

4º.- Que finalizado el plazo de información pública, la Fundación Dar de Sí presentó alegaciones al pliego, impugnando la garantía definitiva exigida en la condición 13ª.2 punto 1º, solicitando su exclusión o exención.

5º.- Que realizado informe de Secretaría, se acordó en la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2021, la modificación de la cláusula 13ª.2 del “Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público a la Fundación Dar de Sí, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021, quedando redactado de la siguiente forma:

“13.2.- Cuando se acredite tener efectuadas las obras e instalaciones por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión, se devolverá la garantía del 3 por 100 del presupuesto de las obras.

La garantía por importe del 3 por 100 del valor del dominio público ocupado, será



devuelta o cancelada cuando se haya acreditado la finalización de las obras comprendidas en la concesión demanial que deban revertir a la Entidad Local, siempre que no existan responsabilidades en el cumplimiento de sus obligaciones a exigir al adjudicatario.

Se entenderá acreditada la finalización de las obras cuando se presente el correspondiente certificado final de obras, expedido por el técnico competente en la materia.”

6º.- Considerando que se presenta Certificado de la Sesión Ordinaria del Patronato de la Fundación Dar de Sí celebrada el día 16 de noviembre de 2021, por el que se acepta el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-administrativas aprobado por Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021 y las modificaciones aprobadas por Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público, al perseguir entre otros, los siguientes fines de interés general:

- a) La promoción, desarrollo y fomento de políticas, ante todo tipo de personas y autoridades, y de programas tendentes a la protección del colectivo de personas discapacitadas.
- b) La construcción en el municipio de Torre Pacheco de un centro comarcal residencial, destinado a la atención de personas discapacitadas.
- c) La realización de convenios con otras asociaciones, fundaciones o entidades tendentes al desarrollo de los fines fundacionales anteriormente referidos.
- d) Cualesquiera otros que fije su patronato.
- e) La realización de las gestiones oportunas ante la Administración Pública y entidades o personas privadas, tendentes a la obtención de todo tipo de ayuda para la consecución de los fines de esta Fundación.

2º.-. Considerando que la concesión administrativa se concede mediante el procedimiento de adjudicación directa a la Fundación Dar de Sí, con número de identificación fiscal G73292237, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el N° 84, carácter asistencial, y bajo el protectorado de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por Resolución de 8 de



marzo de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

El procedimiento de adjudicación directa se justifica, conforme a lo expresado en el art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en consonancia con el art. 137.4 b), de la citada norma, que permite la adjudicación directa de una concesión administrativa cuando el concesionario sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.

En el ámbito específicamente local, el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala en su art. 109.2 que la cesión gratuita de inmuebles podrá realizarse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro (al igual que dispone el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y que se aplican por la misma analogía de remisión del art. 137.4.b)), de que dicha expresión es un concepto jurídico indeterminado cuya concreción debe realizarse en el momento de la apreciación por la entidad local competente de la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley para la viabilidad de la concesión directa, sin que dicha definición excluya a asociaciones no declaradas de utilidad pública, ni a otras instituciones privadas que no tengan naturaleza asociativa, pero que cumplan requisitos de relevancia para el interés público y ausencia de ánimo de lucro (STS de 3 de julio de 2002).

También encaja sin mayor problema en la causa de adjudicación directa del art. 137.4.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite las mismas a entidades en general (con o sin ánimo de lucro) cuando se vaya a dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, define a las mismas como organizaciones sin ánimo de lucro, afectadas a la realización de fines de interés general, tales como la defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y atención a las



personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y defensa de los principios democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico.

La finalidad de la concesión es la construcción y puesta en marcha de un centro de atención integral que comprenda una residencia equipada para atender a personas con discapacidad intelectual preferentemente del municipio de Torre Pacheco, tal como desarrollan en la memoria presentada.

Buscará la integración social de las personas con discapacidad intelectual promoviendo la prevención e integración en los aspectos educativos, laborales y sociales, así como el desarrollo de servicios especializados de sus capacidades, evitando el desarraigo familiar. Una de sus actuaciones prioritarias será la atención residencial a las personas con discapacidad en edad laboral carentes de cobertura familiar adecuada.

Recordar el art. 49 de la Carta Magna, que obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

3º.- De conformidad con la escritura de constitución de la Fundación, nº 1.109/2003, de 13 de diciembre, ante el Notario José María Carreño Marín, en Torre Pacheco, que incluye los estatutos de la Función, establece que el Patronato será el órgano de la fundación supremo, competente para autorizar cuanto mejor convenga para la buena marcha de la fundación y el cumplimiento de sus fines.

Existe certificado de acuerdo del Patronato, aceptando la concesión, mediante sesión de 16 de noviembre de 2021.

4º.- Constan en el expediente certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias relativas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, y con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Todos ellos vigentes a la fecha de la propuesta de la resolución.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con los artículos 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, la competencia corresponde a Alcaldía Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.-. Adjudicar directamente la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación Dar de Sí, con número de identificación fiscal G73292237, ente sin ánimo de lucro.

2º.-. La concesión se regirá y quedará sometida además de a la legislación aplicable, al Proyecto presentado por la Fundación y al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión, que han de regir la licitación y la concesión.

3º.-. La adjudicación tiene carácter directa y gratuita, por lo que no se establece canon concesional.

4º.-. En el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente, por parte del adjudicatario deberá constituir las siguientes garantías definitivas:

- Garantía por importe del 3 por 100 del valor del dominio público ocupado.
(851.826 x 3% = 25.554'78 €)
- Garantía por importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras que han de ejecutarse. (1.491.630'15 x 3% = 44.748'90 €)

5º.-. Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el ór-



gano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

6º.- Señalar que una vez se presenten las garantías correspondientes, se deberá proceder a la formalización de la concesión en documento administrativo, o escritura pública, en este último caso, a instancia y a costa del adjudicatario

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar directamente la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento de adjudicación directa, durante un plazo de 75 años, a favor de la Fundación Dar de Sí, con número de identificación fiscal G73292237, ente sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- La concesión se registrará y quedará sometida además de a la legislación aplicable, al Proyecto presentado por la Fundación y al pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión, que han de regir la licitación y la concesión.

TERCERO.- La adjudicación tiene carácter directa y gratuita, por lo que no se establece canon concesional.

CUARTO.- En el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente, por parte del adjudicatario se deberán constituir las siguientes garantías definitivas:

- Garantía por importe del 3 por 100 del valor del dominio público ocupado. $(851.826 \times 3\% = 25.554'78 \text{ €})$.
- Garantía por importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras que han de ejecutarse. $(1.491.630'15 \times 3\% = 44.748'90 \text{ €})$.

QUINTO.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

SEXTO.- Proceder, una vez se presenten las garantías correspondientes, a la formalización de la concesión en documento administrativo, o escritura pública, en este último caso, a instancia y a costa del adjudicatario.



II.- Seguidamente se dio lectura de la **Resolución de fecha 3 de diciembre de 2021, dictada por la Dirección General del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, en la que se autoriza en suelo no urbanizable, la instalación de *NAVE APARCAMIENTO EN PLANTA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN AUTORIZADA EN PARAJE LOS CAYETANOS, PGNO. 6, PARCELA 315, BALSICAS*, promovida por la mercantil HORMIGONES COSTA MEDITERRÁNEO, S.L.

Vista la documentación obrante en el expediente y la Resolución recaída en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de la resolución adoptada en el expediente de referencia por la Administración Regional.

SEGUNDO.- Informar al peticionario que deberá tramitar y obtener las licencias municipales y autorizaciones ambientales que resulten legalmente preceptivas para llevar a cabo esta actuación, debiendo observarse todos los condicionantes indicados en la Orden Regional y en los informes sectoriales emitidos al efecto.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número cuatro de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores, obra del P.O.S. nº 82/20”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 1 de octubre de 2021, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/20 (Sede electrónica: 2020/11044C), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, siendo adjudicatario la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, D^a Teresa Talaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2020002956, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto n° 2021001171, de 26 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), por el precio de 73.942,34 €, más el 21% de IVA, que supone 15.527,89 €, lo que asciende a un total de 89.470,23 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, fue aprobada la certificación n° 1 de la obra de referencia, por importe de 9.383,50 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación n° 2 de la obra de referencia, por importe de 32.169,58 €.

Sexto.- Así mismo, existe informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor literal:

“INFORME CERTIFICACION ORDINARIA



OBRA: REHABILITACION ACERAS ENTORNO COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES EN DOLORES DE PACHECO POS 82/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

DIRECTORES DE OBRA: POLICARPO SANCHEZ MANZANARES ARQ. TEC. MUNICIPAL y MARIANO J. SANCHEZ LOZANO INGENIERO TEC. MUNICIPAL

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 27 de mayo de 2021 procede la certificación de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº 4 por los técnicos directores de la obra, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Agosto.

*Vista la certificación de conformidad la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende **Favorable** el expediente para continuar con su tramitación.*

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.



Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS Nº 82/20, con un importe de 5.626,80 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 28 de diciembre de 2021, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
	Fiscalizado de conformidad
X	Fiscalizado con las observaciones que se indican: - No existe resolución para la suspensión de la obra con efectos de 24 de agosto de 2021. - No existe resolución para reanudación de la obra con efectos de 28 de septiembre de 2021. - Se incumple el plazo de presentación de la certificación dentro de los diez



		días siguientes al periodo a que corresponda, según lo preceptuado en el artículo 150 del RD 1098/2001.
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores”, obra del P.O.S nº 82/20, por un importe de 5.626,80 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres y última de las obras “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre-Pacheco, obra del P.O.S. nº 84/20”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 28 de diciembre de 2021, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/20 (Sede electrónica: 2020/13062Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento para la contratación de las obras “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco”, P.O.S. 84/20, siendo adjudicatario la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (NIF: A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 23 de diciembre de 2020, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecto Municipal, Doña Teresa Talaya Tévar, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante tramitación anticipada de gasto.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2020002946, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Proyecto mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco” POS Nº 84/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021001021, de 08 de abril de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco”, P.O.S. 84/20, a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (NIF: A30104400), por el precio de 40.378,37 €, más el 21% de IVA, que supone 8.479,46 €, lo que asciende a un total de 48.857,83 €.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días que se relacionan a continuación:

1.- En fecha 24 de agosto de 2021, fue aprobada la certificación nº 1, por importe de 9.018,25 €.

2.- En fecha 05 de octubre de 2021, fue aprobada la certificación nº 2, por importe de 19.538,33 €.

Quinto.- Con respecto a la certificación nº 3 y última, consta en el expediente informe favorable de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, de fecha 23 de diciembre de 2021, con el siguiente tenor literal:

“INFORME CERTIFICACION ORDINARIA

OBRA: PUESTE EN LA CARRETERA RM-F22 DE TORRE PACHECO POS 80/2020

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO



ADJUDICATARIO: UTE: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.I. Y OBRAS

E INFRAESTRUCTURAS CARTAGO S.L.

DIRECTORES DE OBRA: ANTONIO ROCA SANCHEZ ARQ, TEC. MUNICIPAL

Iniciada la obra arriba referenciada con fecha 05 de julio de 2021 procede la certificación

de las obras ejecutadas mensualmente.

Revisada la certificación nº3 por los técnicos directores de la obra, se realiza la portada y la descripción detallada en partidas presupuestarias según la medición realmente ejecutada ajustada al proyecto original durante el mes de Septiembre, habiendo finalizado esta en este mes.

*Vista la certificación de conformidad al art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y habiéndose comprobado por la Dirección técnica, desde la Jefatura de Sección se entiende **Favorable** el expediente para continuar con su tramitación.*

Y para que conste, a los efectos del expediente de contratación de dichas obras, se realiza el presente informe. Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan



en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la aprobación de las certificaciones de obra, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última de la obra “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco”, P.O.S. 84/20, por un importe de 20.301,25 €, correspondientes a los trabajos ejecutados en el mes de septiembre de 2021.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 28 de diciembre de 2021, cuya conclusión dice textualmente lo siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de la obra “Mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco”, obra del P.O.S nº 84/20, por un importe de 20.301,25 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un **Informe-propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 22 de diciembre de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 100/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato “Proyecto mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco” POS Nº 84/20, adjudicado a la *mercantil a* CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2020002946, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Proyecto mejora de accesos mediante rotonda al AUR-17 desde RM-F21 p.k. 1+200 en Torre Pacheco” POS Nº 84/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 07 de enero de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de veinte días, a partir del



día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas. Expirado el plazo de presentación de ofertas el día 27 de enero, tuvieron entrada a través de la Plataforma de Contratación siete ofertas para la contratación de referencia.

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2021, una vez valoradas y clasificadas las ofertas, se detectó por la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato a favor de la licitadora que presentó la oferta más ventajosa, la mercantil RIEGOS MURCIA, S.L. (B30891857) requiriéndole la documentación preceptiva.

Cuarto.- Detectado error material en la valoración efectuada por la mesa de contratación el día 2 de febrero de 2021, puesto que se valoró con 0 puntos la posesión del certificado de calidad ISO 45001 por parte de la licitadora INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L. (CIF: B73758922), cuando la puntuación correcta es de 5 puntos, el día 4 de febrero de 2021 se procedió a la rectificación de la valoración, quedando la oferta presentada por INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L. como la más ventajosa, dejando sin efecto el requerimiento de documentación a RIEGOS MURCIA, S.L. y comunicándolo a la misma.

Quinto.- Con fecha 4 de febrero de 2021 le fue requerida a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L. para que en el plazo de diez días hábiles aportase la documentación preceptiva previa a la adjudicación.

Sexto.- Con fecha 12 de febrero de 2021 la mercantil presentó diversa documentación, entre lo que se encontraba el aval por importe de 1.912,50 €, si bien no se aportó:

- Certificado de la Agencia Regional de Recaudación de no tener deudas.
- Que, para el caso de empresas con más de 50 trabajadores, se cumple con los requisitos exigidos por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en materia de contratación de personas con discapacidad, en caso de contar con menos de 50 trabajadores, declaración responsable junto a TC2.
- Que, para el caso de empresas con más de 250 trabajadores, dispone de un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en caso de contar con menos de 50 trabajadores, Declaración responsable junto a TC2.
- Documentación acreditativa, en relación a la titulación y experiencia en obras de similares características del Jefe de obra, a la que hace referencia en su oferta, es



decir, título de Ingeniera superior, no técnica, y experiencia del Jefe de Obra en al menos 10 obras de similares características, no de la empresa.

Séptimo.- Con fecha 17 de febrero de 2021 le fue requerida a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. para que dentro del plazo inicial concedido de diez días hábiles, es decir, antes de las 19.00 horas del día 18 de febrero, aportase, el resto de documentación.

Octavo.- Finalizado el plazo concedido al efecto, la mercantil presentó parte de la documentación requerida, si bien, la titulación y experiencia en obras de similares características del Jefe de obra, a la que hacía referencia en su oferta, no se correspondía con la documentación aportada, por lo que procedería su exclusión según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- A la vista de lo anterior, con fecha 06 de abril de 2021, se excluyó del procedimiento a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. y se propuso adjudicación a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400) siguiente licitador clasificado, por importe de precio de 40.378,37 €, más el 21% de IVA, que supone 8.479,46 €, lo que asciende a un total de 48.857,83 € previa aportación de la documentación legalmente exigible de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- Con fecha 09 de julio de 2021 la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) solicitó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la devolución de la fianza depositada al no haber resultado adjudicatario del contrato de referencia.

Decimoprimer.- Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 1.912,50 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Tal y como queda acreditado en el expediente la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) y en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, se entiende que el licitador retiró su oferta, por lo que se le debe exigir el importe del 3 por



ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, esto es 1.278,47 Euros.

Segundo.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una penalidad por importe de 1.278,47 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922).

Segundo.- Incautar la cantidad de 1.278,47 € del aval depositado por importe de 1.912,50 euros por la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) como garantía definitiva del contrato de referencia.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de diciembre de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositado un aval por importe de 1.912,50 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Imponer una penalidad por importe de 1.278,47 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922).

SEGUNDO.- Incautar la cantidad de 1.278,47 € del aval depositado por importe de 1.912,50 euros por la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) como garantía definitiva del contrato de referencia.



TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- A continuación se dio cuenta de un **Informe-propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 22 de diciembre de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 99/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, adjudicado a la *mercantil a* CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2020002956, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación de aceras entorno del colegio Ntra. Sra. de los Dolores” POS N° 82/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 07 de enero de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de veinte días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas. Expirado el plazo de presentación de ofertas el día 27 de enero, tuvieron entrada a través de la Plataforma de Contratación veinticuatro ofertas para la contratación de referencia.

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2021, una vez valoradas y clasificadas las ofertas, se detectó por la Mesa de Contratación que las ofertas presentadas por las licitadoras TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. (CIF: B73111932) y PROYECTOS



Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.(CIF: B73633778), estaban incursas en baja anormal, requiriéndole la justificación de la misma y suspendiendo la Mesa de Contratación a tal efecto.

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2021 se reactivó la sesión de la Mesa de Contratación y se dio cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 23 de febrero de 2021, sobre la justificación de las ofertas que incurrían en baja anormal o desproporcionada, asumiendo su contenido, acordándose proponer al órgano de contratación el rechazo de la justificación presentada por la licitadora TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S.L. (CIF: B73111932), así como su exclusión, y la aceptación de la justificación por la licitadora PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.(CIF: B73633778).

Quinto.- Clasificadas y ordenadas las ofertas de forma decreciente, la Mesa propuso la adjudicación del contrato a favor de la licitadora que presentó la oferta más ventajosa, la mercantil CIF: B73758922 INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L., previa presentación de la documentación exigible, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requiriéndole la documentación preceptiva el 02 de marzo de 2021.

Sexto.- Con fecha 15 de marzo de 2021 la mercantil presentó diversa documentación incluida la garantía definitiva por importe de 3.697,12 € mediante aval, si bien, no se aportaron varios de los documentos requeridos.

Séptimo.- Con fecha 15 de marzo de 2021 le fue requerida a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. para que dentro del plazo inicial concedido de diez días hábiles, es decir, antes de las 19.00 horas del día 16 de marzo, aportase la siguiente documentación:

- Que, para el caso de empresas con más de 50 trabajadores, se cumple con los requisitos exigidos por el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en materia de contratación de personas con discapacidad, en caso contrario declaración responsable junto a TC2.
- Que, para el caso de empresas con más de 250 trabajadores, dispone de un plan de igualdad entre hombres y mujeres, en caso contrario declaración responsable



junto a TC2.

- Documentación acreditativa, en relación a la titulación y experiencia en obras de similares características del Jefe de obra, a la que hace referencia en su oferta.

Octavo.- Finalizado el plazo concedido al efecto, la mercantil presentó parte de la documentación requerida, si bien, la titulación y experiencia en obras de similares características del Jefe de obra, a la que hacía referencia en su oferta, no se correspondía con la documentación aportada, por lo que procedería su exclusión según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- A la vista de lo anterior, con fecha 06 de abril de 2021, se excluyó del procedimiento a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. y se propuso adjudicación a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A. (CIF: A30104400) siguiente licitador clasificado, por importe de 73.942,34 €, más el 21% de IVA, que supone 15.527,89 €, lo que asciende a un total de 89.470,23 €, previa aportación de la documentación legalmente exigible de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- Con fecha 09 de julio de 2021 la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) solicitó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la devolución de la fianza depositada al no haber resultado adjudicatario del contrato de referencia.

Decimoprimer.- Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 3.693,05 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.2 de la LCSP estable que:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Tal y como queda acreditado en el expediente la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) y en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, se entiende que el licitador retiró su oferta, por lo que se le debe exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, esto es 3.145,59 Euros.

Segundo.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la



misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una penalidad por importe de 3.145,59 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922).

Segundo.- Incautar la cantidad de 3.145,59 € del aval depositado por importe de 3.693,05 euros por la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) como garantía definitiva del contrato de referencia.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de diciembre de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositado un aval por importe de 3.693,05 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Imponer una penalidad por importe de 3.145,59 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922).

SEGUNDO.- Incautar la cantidad de 3.145,59 € del aval depositado por importe de 3.693,05 euros por la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) como garantía definitiva del contrato de referencia.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Seguidamente, se dio cuenta de un **Informe-propuesta de la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 22 de diciembre de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 88/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato de “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS N° 81/20, adjudicado a la *mercantil a* CUARTO PROYECTOS, S.L. (CIF: B30527097), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación n° 2020002948, de fecha 30 de diciembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el proyecto de obras, para la contratación de la obra “Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS N° 81/20, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Con fecha 07 de enero de 2021 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgando un plazo de veinte días, a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación, para la presentación de ofertas. Expirado el plazo de presentación de ofertas el día 27 de enero, tuvieron entrada a través de la la Plataforma de Contratación ocho ofertas para la contratación de referencia.

Tercero.- Con fecha 2 de febrero de 2021, una vez valoradas y clasificadas las ofertas, se acordó proponer adjudicación a favor de la licitadora que presentó la oferta más ventajosa en el procedimiento de adjudicación, la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y



FERROCARRILES S.L. (B73758922), previa presentación de la documentación exigible, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requiriéndole la documentación preceptiva el 03 de febrero de 2021.

Cuarto.- Con fecha 12 de febrero de 2021 la mercantil presentó diversa documentación incluida la garantía definitiva por importe de 3.492,50 € mediante aval, si bien, no se aportaron varios de los documentos requeridos.

Quinto.- Con fecha 17 de febrero de 2021 le fue requerida a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. para que dentro del plazo inicial concedido de diez días hábiles, es decir, antes de las 19.00 horas del día 17 de febrero, aportase, al menos, Certificado de la Agencia Regional de Recaudación de no tener deudas. Finalizado el plazo concedido al efecto, la mercantil no presentó la documentación requerida.

Sexto.- A la vista de lo anterior, con fecha 23 de febrero de 2021, la Secretaria de la Mesa emitió informe por el que se propuso que procedería excluir del procedimiento a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. y requerir a la mercantil CUARTO PROYECTOS, S.L., siguiente licitador clasificado, la documentación exigible de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Con fecha 02 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación, acordó asumir el contenido del informe emitido por la Secretaria de la Mesa y propuso la adjudicación del contrato de obras O-05/20 - Rehabilitación del centro de la tercera edad en San Cayetano” POS N° 81/20, a favor de la licitadora que quedó clasificada en segundo lugar, la mercantil CUARTO PROYECTOS, S.L. (B30527097), por un importe de 79.307,71 € más el 21% de IVA (que asciende a 16.654,60 €), lo que hace un total de 95.962,21 €, previa aportación de la documentación legalmente exigible.

Octavo.- Con fecha 18 de junio de 2021 la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) solicitó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la devolución de la fianza depositada al no haber resultado adjudicatario del contrato de referencia.



Noveno.- Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 3.492,50 euros por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que:

“Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe



del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Tal y como queda acreditado en el expediente la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) y en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, se entiende que el licitador retiró su oferta, por lo que se le debe exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, esto es 2.394,04 Euros.

Segundo.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una penalidad por importe de 2.394,04 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922).

Segundo.- Incautar la cantidad de 2.394,04 € del aval depositado por importe de 3.492,50 euros por la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) como garantía definitiva del contrato de referencia.

Tercero.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Cuarto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 22 de diciembre de 2021, en el que se indica que la citada mercantil tiene depositado un aval por importe de 3.492,50 euros.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Imponer una penalidad por importe de 2.394,04 €, correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922).

SEGUNDO.- Incautar la cantidad de 2.394,04 € del aval depositado por importe de 3.492,50 euros por la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L. (B73758922) como garantía definitiva del contrato de referencia.

TERCERO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

CUARTO.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente re-



lativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30289649, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30289649 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 17/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.759,41 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021024899, de fecha 15/12/2021

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 18/11/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 16/12/2021 Seguridad Social y 01/12/2021 Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 18/11/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 17/12/2021, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 18/05/2021 es aprobada la justificación del ejercicio 2020 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 1.868,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 18/01/2021 (correspondiente al ejercicio 2020), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.759,41 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.759,41 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48025 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de música en el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 20/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 2.759,41 €

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000042371, de fecha 16/12/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 9/3340/48025, por importe de 2.759,41 €, con la denominación “CONVENIO CORAL POLIFÓNICA ARS”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha



21/12/2021 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240,



de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.



1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida



nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48025, por importe de 2.759,41 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de



2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta funcionaria, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30289649, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 2.759,41 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30289649, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 23/12/2021.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se reproduce a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna. En Torre-Pacheco, a 21/12/2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”



Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Coral Polifónica “Ars Antiqua” de Torre-Pacheco, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.759,41 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folclórica “Virgen de los Dolores”.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folclórica “Virgen de los Dolores”, con NIF.: G-30509129, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio



2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folclórica “Virgen de los Dolores”, con NIF.: G-30509129 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por la Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 01/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.650,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021021246, de fecha 01/11/2021

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 30/10/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13



de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 30/11/2021 Seguridad Social y 01/12/2021 Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 30/10/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 30/11/2021, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20/04/2021 es aprobada la justificación del ejercicio 2020 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 550,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 19/01/2021 (correspondiente al ejercicio 2020), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención



nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 1.650,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 1.650,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48028 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore en el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 09/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 1.650,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000040666, de fecha 01/12/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 9/3340/48028, por importe de 1.650,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 17/12/2021 por la Técnica Jurídica Municipal Dª. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del



presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos



aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48028, por importe de 1.650,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folclórica “Virgen de los Dolores”, con NIF.: G-30509129, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 1.650,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Cultural Músico Folclórica “Virgen de los Dolores”, con NIF.: G-30509129, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 21/12/2021.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión dice así:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 17/12/2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Músico Folclórica “Virgen de los Dolores”, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 1.650,00 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

III.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas “Virgen del Rosario”.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario”, con NIF.: G-30215248, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario”, con NIF.: G-30215248 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 03/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.125,98 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021022327, de fecha 26/11/2021

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 30/10/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 30/11/2021 Seguridad Social y 01/12/2021 Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 11/11/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 01/12/2021, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13/07/2021 es aprobada la justificación del ejercicio 2020 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 4.600,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 20/01/2021 (correspondiente al ejercicio 2020), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.125,98,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.125,98,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48027 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de la promoción y puesta en valor del folclore en el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 09/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 2.125,98,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000040667, de fecha 01/12/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 9/3340/48027, por importe de 2.125,98 €, con la denominación “CONVENIO COROS Y DANZAS VIRGEN”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 21/12/2021 por la Técnica Jurídica Municipal Dª. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del



presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la



Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48027, por importe de 2.125,98 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30215248, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 2.125,98 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Grupo de Coros y Danzas “Virgen del Rosario” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30215248, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 22/12/2021.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión se cita a continuación:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 21/12/2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Grupo de Coros y Danzas “Virgen del Rosario”, de Torre-Pacheco, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.125,98 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

IV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 03/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021022757, de fecha 18/11/2021

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 10/10/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 30/11/2021 Seguridad Social y 01/12/2021 Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 18/11/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 01/12/2021, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 04/05/2021 es aprobada la justificación del ejercicio 2020 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 45.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 20/01/2021 (correspondiente al ejercicio 2020), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 45.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48022 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de música en el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 09/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 45.000,00 €

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000041287, de fecha 02/12/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 9/3340/48022, por importe de 45.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DE”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 21/12/2021 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del



presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la



Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48022, por importe de 45.000,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 45.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, con NIF.: G-30148324, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 22/12/2021.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que concluye literalmente así:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 21/12/2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

V.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30120760, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de



Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30120760 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 09/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021022537, de fecha 16/11/2021

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 11/11/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas



del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 01/12/2021 Seguridad Social y 01/12/2021 Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 11/11/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 01/12/2021, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13/07/2021 es aprobada la justificación del ejercicio 2020 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 3.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 20/01/2021 (correspondiente al ejercicio 2020), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención



nominativa, por importe de 3.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48026 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de música en el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 09/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 3.000,00 €

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000041419, de fecha 09/12/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 9/3340/48026, por importe de 3.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AGRUPACION MUSICAL RO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 21/12/2021 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2021.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS



(artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48026, por importe de 3.000,00 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de



Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30120760, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 3.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre Pacheco, con NIF.: G-30120760, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 22/12/2021.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que concluye textualmente así:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 21/12/2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Agrupación Musical de Rondalla “Ntra. Sra. del Rosario” de Torre-Pacheco, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

VI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Responsable de Programación Cultural, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la funcionaria de la Concejalía de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: G-73092991, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre



Pacheco, con NIF.: G-73092991 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 20/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la citada Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021024899, de fecha 15/12/2021 y nº 2021025511 de fecha 22/12/2021.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 19/11/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación, de fechas 16/12/2021 Seguridad Social y 01/12/2021 Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación, con fecha 19/11/2021 (DOC.14), así como certificado emitido en el mismo sentido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 16/12/2021, certificando no figurar dicha Asociación como contribuyente por ningún concepto en este Ayuntamiento a la fecha de su expedición.

TERCERO. - Respecto a la justificación de anterior subvención percibida.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30/11/2021 es aprobada la justificación del ejercicio 2020 realizada por la Asociación, relativa a la última concesión de esta subvención percibida por importe de 45.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 19/01/2021 (correspondiente al ejercicio 2020), habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 22 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la citada Asociación, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.



QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 45.000 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022, artículo 22, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 45.000 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48023 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para colaborar en los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades propias de una asociación de música en el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la funcionaria de cultura que suscribe, de fecha 20/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SÉPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 45.000 €

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000042369, de fecha 16/12/2021 correspondiente al ejercicio 2021, partida presupuestaria 9/3340/48023, por importe de 45.000 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACION LUIS PACH”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 21/12/2021 por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.



LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para del



vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2021.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS



(artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48023, por importe de 45.000 €, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida Asociación.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 22.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta funcionaria, eleva a la Junta de



Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: G-73092991 , y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 45.000 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF.: G-73092991 , y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, a los efectos que procedan. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 23/12/2021.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal de su conclusión es la siguiente:

“CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 21/12/2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre-Pacheco, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 45.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

VII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia.

Seguidamente se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 22 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

En relación al expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia, con CIF. G05549472, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda



e Integración Social de la Región de Murcia (en adelante ADVIS), con CIF. G05549472 para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 20/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia, con CIF. G05549472, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

ADVIS con CIF. G05549472, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

- Registro General de Entrada nº 2021024941, de fecha 15/12/2021.
- Registro General de Entrada nº 2021025066, de fecha 16/12/2021.

Mediante la misma, ADVIS ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 9/12/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.



- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, certificado de fecha 21/12/2021.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la ADVIS con fecha 9/12/2021 (DOC.7), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 21/12/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 17 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la referida asociación (ADVIS), para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ADVIS, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 17, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48057 del



presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación "CONVENIO ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA", y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a ADVIS, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de actuaciones orientadas a la búsqueda de soluciones a las personas afectadas por un problema de vivienda derivado de una situación de exclusión social, mediante la atención y el asesoramiento integral en el procedimiento y la búsqueda de alternativas habitacionales, así como articular las condiciones y compromisos aplicables a la autorización de uso temporal de un espacio público, durante el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Trabajadora Social de Servicios Sociales, Verónica Meseguer Molina, de fecha 22/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 3.000,00 €: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000043374, de fecha 21/12/2021 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente: 11/2300/48057, por importe de 3.000,00 €, con la denominación "CONVENIO ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA", destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, de fecha 22/12/2021, que concluye con el siguiente texto:

"El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna."

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.



PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidentencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidentencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14. 3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48057 por importe de 3.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA VIVIENDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y ADVIS, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia, con CIFG05549472., y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 3.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia, con CIF. G05549472, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Autorizar el uso temporal de un espacio ubicado en las dependencias de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

CUARTO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 22/12/2021.- MARIA JOSÉ MORENO NICOLÁS.- Coordinadora de Servicios Sociales.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión dice textualmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto



del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 22/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Defensa de la Vivienda e Integración Social de la Región de Murcia, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, para su conocimiento y efectos procedentes.

VIII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 15 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

En relación el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 9/11/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor”, con NIF: G30533376, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO. - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376 ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

- 1.- Registro General de Entrada nº 2021022863, de fecha 22/11/2021
- 2.- Registro General de Entrada nº 2021023758, de fecha 30/11/2021

Mediante la misma, la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de



desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 15/11/2021, presentada en este Ayuntamiento con Registro General de nº 2021022863, de fecha 22/11/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, ambos de fecha 23/11/2021 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor con fecha 15/11/2021 (DOC.7), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 25/11/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 2/09/2021, fue aprobado el expediente 2020/9940R de justificación de subvención nominativa realizada por la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, y percibida por importe de 3.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 17/12/2020 (correspondiente al ejercicio 2020) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 17 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la referida asociación para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 17, y siguiendo lo preceptado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48007 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMISTAD”, y cuyo objeto es, según la cláusula PRIMERA, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a de la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el desarrollo del programa Vacaciones en Paz, así como de actividades vinculadas en el plano de la sensibilización sobre la causa saharauí y la cooperación, durante el año 2021.



SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por Verónica Meseguer Molina, trabajadora social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 3/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 3.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000037498, de fecha 22/11/2021 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente: 11/2300/48007, por importe de 3.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMISTAD Y”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto: *“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna, salvo mejor criterio de la Intervención municipal”*.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco



(Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada



en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48007 por importe de 3.000,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN AMISTAD Y”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui



Mar Menor, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. - Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376 y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 3.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, con NIF: G30533376, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión dice literalmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna, salvo mejor criterio de la Intervención municipal.- En Torre-Pacheco, a 13/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 16 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, para su conocimiento y efectos procedentes.

IX.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Jefa de Servicios Sociales, de fecha 20 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

En relación el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F. R-3000032-G , regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F. R-3000032-G, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 9/11/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F. R-3000032-G, correspondiente al ejercicio 2021.



SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F. R-3000032-G ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021023776, de fecha 30/11/2021

Mediante la misma, Cáritas Diócesis de Cartagena ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 17/11/2021, presentada en este Ayuntamiento con Registro General de Entrada nº 2021023776, de fecha 30/11/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo



22 del RLGS, cuyas certificaciones se expiden desde este Ayuntamiento, previa autorización de Cáritas Diócesis de Cartagena, ambos de fecha 9/12/2021 (Seguridad Social y Agencia Tributaria), y se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por Cáritas Diócesis de Cartagena, con fecha 17/11/2021 (DOC.7), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 7/12/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 2/11/2021, fue aprobado el expediente 2020/12906L de justificación de subvención nominativa realizada por Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F. R-3000032-G, y percibida por importe de 30.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 6/11/2020 y su adenda suscrita el 28/12/2020 (correspondiente al ejercicio 2020) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 17 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Bienestar Social, a la referida asociación (Cáritas Diócesis de Cartagena), para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 17, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48009 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a Cáritas Diócesis de Cartagena, para el desarrollo de las actuaciones de Cáritas Diócesis de Cartagena en el área de ayudas puntuales de emergencia social, ayudas a transeúntes, mantenimiento del Hogar del Transeúnte y entrega de alimentos a individuos, familias o grupos en reconocido estado de necesidad, así como asistencia social a todos los usuarios de Cáritas., durante el año 2021. Además, regula la protección de datos de carácter personal de los beneficiarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco derivados a los servicios prestados por Cáritas Diócesis de Cartagena, así como la de aquellos usuarios cuya intervención social se coordina entre ambas entidades.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por Verónica Meseguer Molina, trabajadora social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 15/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 20.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000041413, de fecha 7/12/2021 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente: 11/2300/48009, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto: *“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”*



LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48009 por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 17.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F. R-3000032-G , y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 20.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de Cáritas Diócesis de Cartagena, con C.I.F. R-3000032-G, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión dice textualmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 20/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Cáritas Diócesis de Cartagena, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, para su conocimiento y efectos procedentes.

X.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica de Educación y Juventud, de fecha 14 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Torre Pacheco (FAPAmTP), con C.I.F.: G-73436677, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Torre Pacheco (FAPAmTP), con C.I.F.: G-73436677 para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Educación y Espacios Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 19/11/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Torre Pacheco (FAPAmTP), correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Torre Pacheco (FAPAmTP), con C.I.F.: G-73436677 ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

Registro General de Entrada de fecha 18/11/2021, número de registro 2021022758.

Mediante la misma, FAPAmTP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 18/11/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y



causas por las que no podrán obtener las mismas.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias certificado de fecha 1/12/2021 y con la Seguridad Social, certificado de fecha 30/11/2021, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por FAPAmTP, con fecha 18/11/2021 (DOC.7), así como certificado emitido en el sentido, con fecha 26/11/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 5/10/2021, fue aprobado el expediente de justificación de subvención nominativa realizada por la, FAPAmTP con CIF: G-73436677, y percibida por importe de 15.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito para ejercicio de 2020 habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 25, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Educación y Voluntariado, a la referida asociación (FAPAmTP), para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación FAPAmTP regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con



el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 25, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria , nº 13/3260/48053 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación “CONVENIO FAPAmTP ”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo del mantenimiento y actualización de los fondos necesarios del Banco de libros, así como la organización y colaboración en actividades para la promoción de la de la cultura, durante el año 2021.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Educación, Juventud y Proyectos Europeos Teresa Marín Marín, de fecha 02/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 30.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), Número de documento 12021000037493 de fecha 22/11/2021 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente nº13/3260/48053, por importe de 30.000,00 €, con la denominación “CONVENIO FAPAmTP”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal Dª. Sylvia Fernández Rodríguez, de fecha 3/12/2021, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del



presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14. 3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria nº13/3260/48053 por importe de 30.000,00 €, con la denominación “CONVENIO FAPAmTP”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FAPAmTP, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 25.

CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Torre Pacheco (FAPAmTP), con C.I.F.: G-73436677, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 30.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de Torre Pacheco (FAPAmTP), con C.I.F.: G-73436677, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Educación y Espacios Jóvenes, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión dice textualmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 03/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 17 de diciembre de 2021.



Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos del Municipio de Torre-Pacheco, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 30.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Educación y Espacios Jóvenes, para su conocimiento y efectos procedentes.

XI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnica en Educación y Juventud, de fecha 21 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la técnica que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con C.I.F.: G30829501, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de



Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con C.I.F.: G30829501 para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO. - Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitido acuerdo de incoación por el Sr. Concejal Delegado de Educación y Espacios Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 19/11/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con C.I.F.: G30829501 ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante los siguientes registros:

Registro General de Entrada de fecha 2/12/2021, y nº 2021024046.

Registro General de Entrada de fecha 11/12/2021, y nº 2021024545.

Mediante la misma, Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración Responsable suscrita con fecha 10/12/2021, manifestando los siguientes extremos:

- Que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, relativos a los requisitos para obtener la condición de beneficiario y causas por las que no podrán obtener las mismas.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, y artículos 10 y 17 de la OGS), y que en el caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias certificado de fecha 13/12/2021 y con la Seguridad Social, certificado de fecha 9/12/2021, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con fecha 3/12/2021, (R.G.E. de fecha 2/12/2021 y nº 2021024046, DOC.12. Declaración de no existencia de deuda Ayuntamiento de Torre-Pacheco), así como certificado emitido en el mismo sentido, con fecha 3/12/2021, por el Servicio de Recaudación Municipal.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 02/11/2021, fue aprobado el expediente de justificación de subvención nominativa realizada por la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con CIF: G30829501, y percibida por importe de 18.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito para ejercicio de 2020 habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 25, establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Educación y Voluntariado, a la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con CIF: G30829501, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, ejercicio 2021, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, artículo 25, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria , nº 13/3260/48018 del presupuesto vigente para el año 2021, por dicho importe, con la denominación “convenio con la Asociación de Transporte Universitario de Torre Pacheco”, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es el de sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de gestión del transporte universitario del alumnado que tenga residencia habitual en el término municipal de Torre-Pacheco.

SEXTO. - Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Educación, Juventud y Proyectos Europeos Teresa Marín Marín, de fecha 13/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50. 1º de la LRJSP.

SEPTIMO. - Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 18.000,00 €:



RC (Retención de Crédito para gastos), Número de documento 12021000037495, de fecha 23/11/2021 expedido para tal finalidad, conteniendo la aplicación presupuestaria siguiente nº13/3260/48018, por importe de 18.000,00 €, con la denominación “convenio con la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

OCTAVO. - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, de fecha 17/12/2021, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).



-
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.



3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28. 1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el muni-



cipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria nº13/3260/48018 por importe de 18.000,00 €, con la denominación “Convenio con la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

TERCERO. - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 25.



CUARTO. - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO. - En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con C.I.F.: G G30829501, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 18.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación de Transporte Universitario de Torre-Pacheco, con C.I.F.: G G30829501, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Educación y Espacios Jóvenes, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión dice textualmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 17/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 23 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación del Transporte Universitario, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Educación y Espacios Jóvenes, para su conocimiento y efectos procedentes.



XII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y COAG Torre-Pacheco, NIF G73067829, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancias de COAG Torre Pacheco, mediante solicitud presentada ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha de 18 de agosto de 2021 y anotación núm. 2021014911, a la que se acompañaba el resto de la documentación preceptiva para la tramitación del expediente.

Posteriormente es emitida providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica y de Subvenciones), con fecha 15/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, NIF G73067829, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser



beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado instancia por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registros:

- Registro Electrónico de fecha 18/08/2021 y nº 2021014911.
- Registro Electrónico de fecha 17/12/2021 y nº 2021025139.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 10) suscrita con fecha 15/12/2021, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/12/2021 y nº 2021025139, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) expedido con fecha 15/12/2021 y con la Seguridad Social expedido con fecha 16/12/2021, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de COAG Torre-Pacheco, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 21/12/2021.

- Declaración Responsable (DOC. Nº 14) emitida por COAG Torre-Pacheco, suscrita con fecha 15/12/2021, presentada con Registro General de Entrada de fecha 17/12/2021 y nº 2021025139.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 5/10/2021, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2020, por importe de 20.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 14/12/2020 (referido al ejercicio 2020).

CUARTO.- La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2021, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 33.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco-COAG	Colaboración en el mantenimiento de actividades de la Asociación, en apoyo al sector agrícola y ganadero

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y COAG Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 33), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3/4330/48041, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”, cuyo objeto es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (en adelante COAG Torre-Pacheco), para colaborar con los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades



de promoción en el término municipal dirigidas a facilitar la participación de los empresarios y trabajadores de los sectores agrícola y ganadero en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como el fomento de la igualdad de hombres y mujeres en dichos sectores, destacando especialmente el agrícola, a través de acciones formativas; servicios administrativos, burocráticos y jurídicos; acciones formativas y de sensibilización, y otras diversas destinadas en su conjunto a procurar el progreso y la dinamización de estos sectores de gran incidencia en el ámbito socio económico en el municipio de Torre-Pacheco y la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2021.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 20/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 20.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 18/11/2021, nº 12020000037420, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 3/4330/48041, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”.

OCTAVO.- Con fecha 21/12/2021 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y



modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la



concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique al apoyo y asesoramiento del sector agrícola y ganadero de nuestro municipio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:



- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 3/4330/48041, por importe de 20.000,00 €, con la denominación “CONVENIO COAG, MANTENIMIENTO ACTIVIDADES ASOCIACIÓN”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 33 (Convenios a celebrar en la Delegación de Promoción Económica).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2021, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de



Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 20.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco (COAG Torre-Pacheco), NIF G73067829, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Promoción Económica y de Agricultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuya conclusión dice textualmente así:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 21/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Torre-Pacheco, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 20.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalías de Promoción Económica y de Agricultura, para su conocimiento y efectos procedentes.

XIII.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 23 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:



PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal Delegado de Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios de Protección Civil y Emergencias), de fecha 17 de diciembre de 2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado instancia por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con Registro nº 2021025156 de fecha 18/12/2021.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 10) suscrita con fecha 18/12/2021, presentada con Registro General de Entrada de fecha 18/12/2021 y nº 2021025156, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, ambos expedidos con fecha 20/12/2021, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Certificado emitido por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha



20/12/2021.

- Declaración Responsable (DOC. Nº 14) emitida por la Asociación aludida, suscrita con fecha 18/12/2021, presentada con Registro General de Entrada de fecha 18/12/2021 y nº 2021025156.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 23/02/2021, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2020, por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 15/12/2020 (referido al ejercicio 2020).

CUARTO.- La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expte. 2020/1552P. Así, en su artículo 25, capítulo IV, área de Educación y Voluntariado, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación, que focaliza su actividad a la protección civil y mejora de la seguridad ciudadana e intervención en situaciones de emergencia, motivo por el que la incoación ha sido ordenada por el Sr. Concejal de Protección Civil y Emergencias:

<i>“ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO”</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco</i>	<i>Fomentar la acción del voluntariado social con actuaciones destinadas a mejorar la protección ciudadana, la atención sanitaria de emergencia, la prevención y la seguridad en el municipio”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Torre-Pacheco, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



(LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 5/1350/48000, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2021, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación referida, para colaborar en el mantenimiento de los gastos genéricos de la Asociación, con el objetivo de fomentar una mayor protección para los ciudadanos de este municipio.

SEXTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 20/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 12.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 20/12/2021 y nº 12020000042612, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 5/1350/48000, por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL”.

OCTAVO.- Con fecha 21/12/2021 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de sub-



vención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las



corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a fomentar una mayor protección para los ciudadanos de nuestro municipio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS



(artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 5/1350/48000, con la denominación “CONVENIO PROTECCIÓN CIVIL” y por importe de 12.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 25 (Convenios a celebrar en la Delegación de Educación y Voluntariado).

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2021, está contemplada en el PES 2020-2022, artículos 7 y 25.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al



Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 12.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Torre-Pacheco, con NIF: G-30895262, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Protección Civil y Emergencias, y de Voluntariado, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 21/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”



Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 12.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal, Concejalía de Protección Civil y Emergencias y Concejalía de Voluntariado, para su conocimiento y efectos procedentes.

XIV.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2021.

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo



al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (en adelante CEE AIDEMAR), con NIF G30048920, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el CEE AIDEMAR, con NIF G30048920, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia a instancias de CEE AIDEMAR, mediante solicitud presentada ante el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha de 20 de diciembre de 2021 y anotación núm. 2021025253, a la que se acompañaba el resto de la documentación preceptiva para la tramitación del expediente.

Posteriormente es emitida providencia del la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, D^a Verónica Martínez Marín (de conformidad con Decreto de Alcaldía nº 1.279/2019), con fecha 20/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 75.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el CEE AIDEMAR, con NIF G30048920, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

El CEE AIDEMAR, con NIF G30048920, ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica):

- Registro Electrónico de fecha 20/12/2021 y nº 2021025253.

Mediante la misma, el CEE AIDEMAR ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 22/11/2021, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) mediante certificado expedido con fecha 29/10/2021, y con la Seguridad Social, mediante certificado expedido con fecha 27/10/2021, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, incorporados al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por el CEE AIDEMAR de fecha 22/11/2021, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 21/12/2021, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 2/11/2021, fue aprobado el expediente nº 2020/10403T de justificación de subvención nominativa realizada por CEE AIDEMAR y percibida por importe de 100.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 9/12/2020, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24/11/2020.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de **JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD**, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD	BENEFICIARIA	DE	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
---------	--------------	----	-------------------------------



SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitada. Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el CEE AIDEMAR, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 75.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 75.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2411/48001 del presupuesto vigente para el año 2021, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con la Asociación para la Integración de Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, a través de su servicio de Centro Especial de Empleo (en adelante CEE AIDEMAR), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.



SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 21/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 75.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 20/12/2021, nº 12021000042618, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 14/2411/48001, por importe de 75.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”, destinada a prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 22/11/2021 por la Técnica Jurídica Municipal, D^a M^a Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



-
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
 - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:



1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el **Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021**, en la aplicación presupuestaria 14/2411/48001, por importe de 75.000,00 €, con la denominación “CONVENIO



AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”.

- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 27 (Convenios a celebrar en la Delegación de Promoción Económica).

TERCERO.- La subvención nominativa, con destino específico al CEE AIDEMAR, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el **vi-gente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022**, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 27.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplica-bles los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Enti-dades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, apro-bado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los ar-tículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de



Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, con NIF G30048920, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 75.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, con NIF G30048920, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Empleo y Formación, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 22/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado/a de la Comarca del Mar



Menor, Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 75.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Empleo y Formación, para su conocimiento y efectos procedentes.

XV.- Addenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente, con fecha 23 de diciembre de 2021, por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA INSTITUCIÓN Ferial VILLA DE TORRE-PACHECO (IFEPA), SUSCRITO CON FECHA 22/07/2021, REGULANDO MODIFICACIÓN DE IMPORTE (INCREMENTO) DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA, EJERCICIO 2021

Tramitado por la técnica que suscribe el expediente relativo a Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante, IFEPA), con NIF. G-30111702, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local del



Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 22 de julio de 2021, entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y e IFEPA, con NIF G-30111702, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 3/11/2021, es emitido Acuerdo de Incoación de fecha 3/12/2021 del Sr. Concejel de Hacienda y Comunicación (servicios de Promoción Económica, Ferias, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Carlos López Martínez, disponiendo el inicio/incoación de expediente de tramitación, para la aprobación de Adenda al Convenio suscrito con fecha 22/07/2021, entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y IFEPA, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

De conformidad con la providencia referida que da inicio al expediente, la tramitación de la Adenda formará parte del expediente matriz del Convenio de Colaboración suscrito, constando en el expediente matriz, tramitado para la aprobación y suscripción del convenio, que dicha Entidad ha acreditado su condición de entidad beneficiaria de subvención nominativa.

IFEPA, con NIF G 30111702, ha presentado documentación en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, mediante el siguiente registro:

1.- Registro General de Entrada nº 2021012924, de fecha 14/07/2021.

En consecuencia, IFEPA ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración responsable suscrita con fecha 7/07/2021, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones emitidas ambas con fecha 6/07/2021, respectivamente, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida por los servicios municipales de Recaudación, de fecha 15/07/2021 y 30/11/2021.

En cuanto a la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, ambas certificaciones con resultado positivo, obran en el expediente tramitado para el convenio suscrito con fecha 22/07/2021, cuya validez es de seis meses, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La justificación del convenio del ejercicio 2020 fue aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 6/04/2021.

CUARTO.- Respecto a la concesión directa de la subvención nominativa:

De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se recoge en su artículo 33 la concesión de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

“Capítulo VII: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO. Artículo 33.- Subvenciones nominativas mediante celebración de convenios de colaboración.



Convenio con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco – IFEPA	Colaboración para el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales.”
---	--

QUINTO.- Respecto a la partida presupuestaria de la subvención nominativa:

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en sesión ordinaria de fecha 29/07/2021 es aprobada Modificación Presupuestaria nº 8/21, incrementando en 40.000,00 € el importe de la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 3/4330/48040, anteriormente dotada para el ejercicio 2021 por importe de 40.000,00 €, a favor de la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante, IFEPA), con NIF. G-30111702.

Queda modificada la partida presupuestaria 3/4330/48040 en el límite máximo de la subvención con importe de 80.000,00 €, relativa al ejercicio 2021, a favor de IFEPA, y destinada al **CONVENIO CON IFEPA: COLABORACIÓN PARA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CERTÁMENES FERIALES EJERCICIO 2021”**.

Con fecha 22/07/2021 y conforme al acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco celebrada con fecha 19/07/2021, fue suscrito el **convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA**, regulando la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00€, y procediéndose a la realización de su pago, obrando en el expediente tramitado al efecto, la existencia de documentos contables sobre el pago de dicha subvención.

Como consecuencia del incremento de la subvención nominativa a favor de IFEPA, resulta la procedencia de tramitación y aprobación de una Adenda al Convenio suscrito, como instrumento adecuado para regular la modificación del importe de la subvención nominativa a favor de IFEPA, incrementándola de 40.000,00 € a 80.000 €, modificando al efecto las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio regulador.

A tal efecto **obran en el expediente los documentos contables destinados a esta finalidad:**

- **Para la tramitación y aprobación de convenio regulador: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000024691, de fecha 12/07/2021** correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 3/4330/48040, por importe de



40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

- **Para la tramitación y aprobación de Adenda al convenio regulador: RC (Retención de Crédito para gastos) nº 12021000029160, de fecha 21/09/2021** correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 3/4330/48040, por importe de 40.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA” y la descripción “ADENDA A CONVENIO IFEPA CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2020”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

SEXTO.- Ha sido redactado borrador de Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA que conlleva la modificación de las cláusulas QUINTA y SEXTA del convenio suscrito el 22/07/2021, en lo referente al importe de la subvención nominativa.

La tramitación de la Adenda al Convenio, da cumplimiento a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco 2020/2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en referencia al convenio de colaboración con IFEPA como instrumento para la concesión directa de subvención nominativa; así como a lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS), y 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

SÉPTIMO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la técnica de desarrollo local que suscribe, con fecha 15/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización de la Adenda al Convenio de Colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

OCTAVO.- Con fecha 20/12/2021, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal D^a. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto: “El expediente de aprobación de Adenda al Convenio suscrito el 22 de julio de 2021 con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, regulador de subvención nominativa de



concesión directa, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de expediente de Adenda al convenio de colaboración referido, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la



delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.
- Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, suscrito con fecha 22 de julio de 2021.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del Convenio de Colaboración, y en consecuencia, de aprobación de Adenda al mismo, dichos aspectos están regulados:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 14 de la OGS, 22.2.a) de la LGS y 65 del RGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El artículo 65 del RGS regula así mismo el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas, estableciendo entre otros aspectos que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

También regula este artículo aspectos de las subvenciones previstas nominativamente, en



cuanto a su regulación jurídica, la forma de inicio y terminación del procedimiento de concesión, el acto de concesión y su carácter, así como los extremos que deberá incluir la resolución o, en su caso, el convenio regulador de dichas subvenciones.

2.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 15 de la OGS y 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Estos aspectos serán los observados y tenidos en cuenta, en cumplimiento de la LGS, RGS y resto de legislación aplicable, en el procedimiento que es preciso tramitar al efecto para la aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA, ejercicio 2021, al objeto de regular la concesión directa de subvención nominativa, en concepto de Adenda de aumento, por importe de 40.000,00 €, prevista en la aplicación presupuestaria 3/4330/48040.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

3.1.- La LGS establece en su artículo 8º (“Principios generales”):

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

.....



3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) **Publicidad**, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

3.2.- La OGS establece en su artículo 6º la exigencia sobre elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones y su publicidad:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones....”

La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8º de la LGS.”

También regula el principio de publicidad de las subvenciones en su artículo 11º (“Principios generales”):

“La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Asimismo su artículo 16º (“Bases reguladoras de subvenciones y su publicación”), indica que los convenios serán publicados en la BDNS, no siendo necesaria su publicación en el BORM.

3.3.- El PES 2020/2022 establece en su artículo 8º prescripciones, respecto a la publicidad de los convenios de colaboración como instrumento de concesión de subvención nominativa.

Así, si bien la OGS y la LGS establecen estos principios de actuación en el proceso ordinario de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de



dicha subvención, **el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico**, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, fines y/u objetivos específicos, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales, **figurando en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022 como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal**, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo asimismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- **La subvención** está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 3/4330/48040, por importe de 80.000,00 €, con la denominación “CONVENIO IFEPA”.
- **La subvención** también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su artículo 33.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de Adenda al Convenio de Colaboración entre



el Ayuntamiento de Torre-Pacheco e IFEPA para concesión directa de subvención nominativa por el importe máximo previsto en la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente de Adenda al Convenio referido, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de Adenda al referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración 2021 entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF. G-30111702, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 40.000,00 € (importe por el que se incrementa la subvención de 40.000,00 €, ya concedida y pagada a IFEPA en virtud de convenio regulador suscrito con fecha 22 de julio de 2021), correspondiente al ejercicio



2021, a favor de la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con NIF. G-30111702, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias), a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“El expediente de aprobación de adenda al convenio suscrito el 22 de julio de 2021 con la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, regulador de subvención nominativa de concesión directa, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 20/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de una Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para el año 2021, conforme a las cláusulas del citado documento.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la referida addenda.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 40.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien



delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Ferias), para su conocimiento y efectos procedentes.

XVI.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente, con fecha 23 de diciembre de 2021, por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante CRCC), con NIF G30607345, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (en adelante CRCC)**, con NIF G30607345, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con



fecha 13/12/2021, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CRCC, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y los requisitos para ser beneficiario de subvención, la CRCC ha presentado la documentación acreditativa mediante Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través del Registro General de Entrada nº 2021024135 de fecha 3/12/2021.

Mediante la misma, la CRCC ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 30/11/2021 de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (expedido con fecha 15/12/2021) y con la Seguridad Social (expedido con fecha 13/12/2021), de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante aportación de declaración emitida por la CRCC suscrita con fecha 30/11/2021 (Registro General de Entrada nº 2021024135 de fecha 3/12/2021), y así mismo mediante certificado emitido con fecha 14/12/2021 por los servicios municipales de Recaudación, obrante en el expediente de referencia.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha



13/07/2021, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la CRCC en el ejercicio 2020, por importe de 18.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 4/01/2021 (correspondiente al ejercicio 2020, y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 23/12/2020).

CUARTO.- La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2021, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P (en adelante PES 2020-2022), en su artículo 33.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena - CRCC	Colaboración para financiación en obras de reparación de firme y señalización de caminos del trasvase y de servicio que se encuentran abiertos al uso público en el término municipal

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CRCC, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 18.000,00 €, de conformidad con el vigente PES 2020-2022, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 18.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 7/4540/78000 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2021, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la CRCC, para colaborar en la financiación de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o que facilitan el acceso al núcleo urbano.



SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 16/12/2021, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 18.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 13/12/2021, nº 12021000041881, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 7/4540/78000, con la denominación “CONVENIO COMUNIDAD DE REGANTES CAMPO CARTAGENA” y por importe de 18.000,00 €.

OCTAVO.- Con fecha 20/12/2021 es emitido Informe Jurídico favorable, por la Técnica Jurídica Municipal, D^a Sylvia M^a Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período



2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/Transparencia Económica).

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de



las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo

14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente



es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 7/4540/78000, con la denominación “CONVENIO COMUNIDAD REGANTES CAMPO CARTAGENA” y por importe de 18.000,00 €.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022, en su artículo 33 (Convenios a celebrar en la Delegación de Promoción Económica).



TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la referida Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2021, está contemplada en el PES 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículos 7 y 33.

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio.

SEXTO. – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC), con NIF G30607345, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 18.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena (CRCC), con NIF G30607345, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.



TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías de Promoción Económica y de Urbanismo, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 20/12/2021.- SYLVIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto que por la Intervención municipal, en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 28 de diciembre de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, para el año 2021, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 18.000 Euros, a la citada Entidad.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subven-



ciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal, Concejalía de Promoción Económica y Concejalía de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

XVII.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para el intercambio de información.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta firmado por la Secretaría de la Corporación, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Objeto: Informe sobre convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el intercambio de información.

INFORME DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, habilitado nacional, nombrado Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME:**

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Tiene el siguiente carácter:

El presente informe se emite con carácter facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO



1º.- Se presenta para su informe el borrador de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el intercambio de información, cuyo convenio tipo se aprobó por Resolución de 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Tipo suscrito por el ayuntamiento X y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de información.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los acuerdos de colaboración son instrumentos de cooperación entre dos o más Administraciones públicas, siendo regulados principalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades establecidas para el régimen local.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las otras Administraciones, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Expresamente el art. 47.1 de la LRJSP permite los acuerdos de colaboración, más concretamente, convenios y/o protocolos, con plenos efectos jurídicos entre Administraciones públicas (como el Ayuntamiento de Torre Pacheco) y las Comunidades Autónomas, como la de la Región de Murcia.

2º.- El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la cesión por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco de la información relativa al padrón municipal de habitantes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el caso de que dicha información sea necesaria en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas dentro de los procedimientos administrativos que tramita, y de los servicios que presta esta última.

Respecto a las obligaciones municipales, no conlleva ninguna de carácter económico en forma directa.

De este modo, se podrá hacer efectivo el derecho de los ciudadanos previsto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Ad-



ministraciones Públicas, a no presentar documentos que se encuentren en poder de la Administración Regional o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, pudiendo la administración actuante consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se oponga a ello.

En consecuencia, se informa favorablemente la aprobación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el intercambio de información.

Considerando que de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 1.265/2019, de 19 de junio, en su art. 5º.1) atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar el texto definitivo del Convenio entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el intercambio de información, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 274, de 26 de noviembre, y aprobado por el Consejo de Gobierno de Murcia en su sesión de 22 de julio de 2021.

2º.- No es necesario aprobar, autorizar y disponer cantidad alguna, puesto que no conlleva obligaciones directas de carácter económico.

3º.- Dar traslado del presente convenio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de proseguir la ulterior tramitación legamente establecida.- **Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a 17 de diciembre de 2021.-** Jesús Gómez García.- Secretario General.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Re-



gión de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el intercambio de información.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la continuación de la tramitación legalmente prevista.

8º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.